



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S.
DEMANDADO: HALBEIRO ENRIQUE GUZMAN BAQUERO
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00013-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

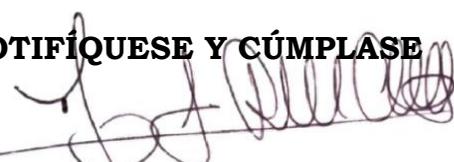
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tengan o llegasen a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posean el demandado, HALBEIRO ENRIQUE GUZMAN BAQUERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.646.420, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO SUDAMERIS. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 6.358.660.5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez